



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

2026

CENTRO EDUCACIONAL PAZ Y AMOR

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 2026

1.- Introducción

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción del Centro Educacional Paz y Amor regula los procesos evaluativos de los estudiantes de 1° a 8° año de Educación General Básica, conforme a lo establecido en el **Decreto N° 67/2018**, integrando además los principios de inclusión del **Decreto N° 83/2015**, y alineándose con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

Este reglamento tiene como propósito:

- Garantizar procesos evaluativos **objetivos, transparentes, pertinentes e inclusivos**
- Fortalecer el uso pedagógico de la evaluación para la **toma de decisiones**
- Promover el **progreso de los aprendizajes de todos los estudiantes**
- Asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos por **MINEDUC y Superintendencia de Educación**

La evaluación se concibe como un proceso sistemático, continuo y reflexivo, orientado a mejorar las prácticas pedagógicas y resguardar las trayectorias educativas de los estudiantes.

A continuación, se detallan los aspectos clave del reglamento:

Cumplimiento del Decreto N° 67/2018:

Este reglamento se ajusta a las normativas establecidas en el Decreto N° 67/2018, el cual regula las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

Deroga los decretos anteriores (N° 511/97, N° 112/99 y N° 83/01), actualizando así las pautas para una evaluación coherente y alineada con los lineamientos actuales de la educación chilena.

Evaluación en todas las asignaturas:

Los estudiantes de 1° a 8° año serán evaluados en todas las asignaturas que componen el plan de estudios correspondiente, lo cual permite una visión integral de su rendimiento académico.

Las evaluaciones se realizarán en períodos semestrales, lo que ofrece una oportunidad para medir el progreso de los estudiantes de manera continua a lo largo del año escolar.

Procedimientos de evaluación:

Los procedimientos para la evaluación estarán determinados por las disposiciones establecidas en este reglamento, en consonancia con lo indicado por el Decreto N° 67/2018.

Esto incluye métodos de calificación que busquen medir tanto los conocimientos como las habilidades desarrolladas por los estudiantes en cada asignatura.

El reglamento se orienta a garantizar una evaluación justa, inclusiva y coherente con las normativas nacionales, favoreciendo el acompañamiento integral de los estudiantes y el trabajo colaborativo entre la institución educativa y las familias.

2.-Disposiciones generales

Art. 1° Definiciones conceptuales:

- I. **Reglamento:** instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.
- II. **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- III. **Procedimientos de evaluación:** son las estrategias, técnicas y métodos empleados para recolectar datos sobre el desempeño o aprendizaje de los estudiantes. Estos procedimientos incluyen la definición de los objetivos de aprendizaje, los tipos de evaluaciones que se realizarán (exámenes, proyectos, observaciones, etc.), los plazos y la forma en que se analizarán y calificarán los resultados. Los procedimientos deben ser claros, transparentes y justos para garantizar la validez y la confiabilidad de los resultados.
- IV. **Instrumento de evaluación:** se entenderá como todo tipo de instrumento que permita cotejar resultados de aprendizaje mediante la definición, ponderación y parametrización de desempeños. En este tipo de instrumentos se utilizarán de preferencia: pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación y rúbricas, etc.
- V. **Aula:** todo espacio de reunión entre estudiantes y docentes en donde se desarrollen experiencias de aprendizaje mediante estrategias didáctico-metodológicas conducentes al desarrollo de aprendizajes.

- VI. **Calificación:** representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.
- VII. **Promoción:** acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- VIII. **Tareas o evidencias de aprendizaje:** se refiere a actividades realizadas al interior del aula, o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- IX. **Necesidades Educativas Especiales (N.E.E):** son aquellas en las cuales un estudiante precisa ayuda y recursos adicionales; ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Las cuales se dividen en:
- N.E.E.P: Necesidad educativa especial permanente
 - N.E.E.T: Necesidad educativa especial transitoria

La evaluación de estudiantes con NEE se realizará mediante adecuaciones curriculares (PACI), asegurando acceso, participación y progreso, sin disminuir arbitrariamente el nivel de exigencia, conforme al Decreto 83/2015.

3.- Procesos de la evaluación y calificación

Art. 1º De la evaluación para el aprendizaje

La retroalimentación será sistemática, oportuna y comprensible, permitiendo a los estudiantes identificar avances, errores y estrategias de mejora.

Se evaluarán habilidades, conocimientos y actitudes coherentes a los propósitos definidos en los objetivos de aprendizaje. Para tales efectos, el proceso de evaluación incluirá la observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los/as estudiantes a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, pruebas, actuaciones e interacciones durante el proceso. El rol de la evaluación, desde esta perspectiva, será orientar, estimular, proporcionar información y herramientas para que los/as estudiantes progresen en su aprendizaje.

Art. 2º Intencionalidad de los procedimientos evaluativos

La intencionalidad de los procedimientos evaluativos en el contexto de la evaluación para el aprendizaje podrá tener carácter:

- a) Diagnóstica
- b) Formativa
- c) Sumativa

La evaluación diagnóstica implicará:

- Aplicar instrumento en el mes de marzo en las asignaturas de: Lenguaje y comunicación, Matemática, Ciencias naturales, Historia, geografía y ciencias sociales e Inglés.
- Que todo procedimiento con esta intencionalidad diagnóstica no se calificará.
- Que los resultados de las evaluaciones se analizarán por nivel según la necesidad y el foco de trabajo. Estos resultados serán de uso exclusivo para el docente, informando resultados a la Unidad Técnica Pedagógica.
- La toma de decisiones en cuanto a las estrategias de aprendizaje que deberán desarrollarse en el aula, plasmándose en la planificación.

La Evaluación Formativa implica:

- Determinar el avance del proceso de aprendizaje en relación a habilidades, conocimientos y actitudes definidos en los objetivos de una unidad de aprendizaje.
- Implementar evaluaciones formativas en el aula a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes.
- Recopilar información para que el/la docente tome decisiones respecto de sus estudiantes y/o cambiar la estrategia de trabajo para apropiar y profundizar el objetivo de aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente a los/as estudiantes puede darse de forma individual o grupal.
- Elaborar pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar en la evaluación sumativa.
- Declarar las instancias de evaluación formativa en la planificación de clases.
- Realizar el proceso en todas las asignaturas durante las unidades de aprendizaje.

Evaluación Sumativa implica:

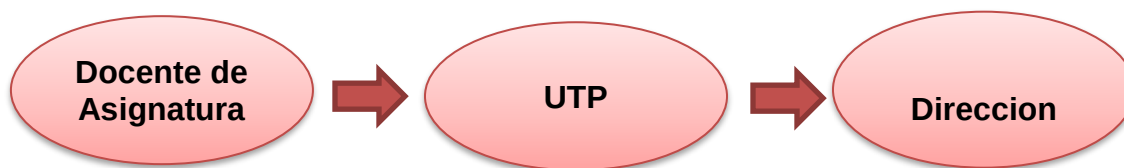
- a) Determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizaje de las distintas unidades didácticas.
- b) Que los docentes entregarán los temarios de las evaluaciones a los y las estudiantes, con una semana de antelación, indicando:
 - Los objetivos de aprendizaje que serán medidos.
 - Los contenidos que se evaluarán.
 - El tipo de instrumento de evaluación que se utilizará y su correspondiente ponderación.
- c) Entregar los resultados de logro alcanzado por los/as estudiantes que se expresan mediante una calificación parcial en un plazo máximo de 15 días, desde su aplicación.
- d) La retroalimentación será sistemática, oportuna y comprensible, permitiendo a los estudiantes identificar avances, errores y estrategias de mejora.
- e) Diversificar instrumentos evaluativos, en cada asignatura se aplicarán 3 tipos de evaluación con sus respectivas ponderaciones. (ejemplo: pruebas tradicionales, trabajos prácticos donde se desarrolle la oralidad y la escritura)
- f) La retroalimentación será sistemática, oportuna y comprensible, permitiendo a los estudiantes identificar avances, errores y estrategias de mejora.
- g) Que los estudiantes tengan información relevante de su propio proceso de aprendizaje, que los ayude a progresar.
- h) Que los docentes, profundicen la reflexión respecto de cómo sus prácticas pedagógicas influyen sobre el progreso de sus estudiantes.

Art. 3º Comunicación de instancias evaluativas sumativas a los/as, apoderados/as y estudiantes:

- El medio de comunicación con las familias será a través de los correos institucionales; mediante el cual se enviarán: semanarios, calendario de evaluaciones, circulares, reglamentos, información relevante, citación de apoderados, entre otras.
- Los docentes informarán a los/as estudiantes y apoderados/as al inicio de una nueva unidad de aprendizaje los criterios, las formas y el tipo de evaluación que se utilizarán en cada asignatura.
- A los niveles de 1º año a 4º año Básico: se enviará la información de evaluaciones, materiales y otras indicaciones vía correos institucionales el último día hábil de la semana.
- A los niveles de 5º año a 8º año Básico: se les cargará al calendario del libro de clases digital la información de evaluaciones y otros a fin.

Art. 4 ° Formas de comunicar los resultados, a apoderados y a los/as estudiantes.

- Los docentes deberán registrar en los Libros de Clases (digital) las calificaciones de las evaluaciones sumativas realizadas, en el plazo máximo de quince días hábiles después de aplicadas.
- Los docentes tienen a disposición dos horas pedagógicas semanal (90 minutos) para atender apoderados(as).
- Cuando el apoderado/a tenga dudas frente a las calificaciones o situaciones pedagógicas, debe solicitar información al docente de la asignatura mediante solicitud de entrevista según horarios establecidos vía correo electrónico institucional. El conducto regular de comunicación:



- La evaluación de estudiantes con NEE se realizará considerando la información e implementación de su PAI o PACI (según corresponda) asegurando acceso, participación y progreso, sin disminuir arbitrariamente el nivel de exigencia, conforme al Decreto 83/2015.
- Para el caso de los estudiantes con diagnóstico TEA se realizará considerando la información e implementación de su PAEC.
- En el contexto de la ley de inclusión 20.845, el presente reglamento inserta las disposiciones del Decreto N°83/2015, en relación a la aplicación que se debe hacer para todo caso debidamente diagnosticado y que corresponda a casos de estudiantes con NEET y NEEP. No obstante, también se aplicará cuando los/as estudiantes presenten algún tipo de afectación socioemocional, de acuerdo a sus características.

Los tipos de adecuación serán las siguientes:

- a) **Adecuaciones de acceso:** son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes

curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

- b) **Adecuación a los Objetivos de Aprendizajes:** los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos que se consideran complementarios para el desarrollo integral del/a estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

Criterios para adecuaciones curriculares

- I. **Para todos aquellos que lo requieren, independiente de su pertenencia al programa de integración.**
- Los/as apoderados/as deberán comunicar y presentar informes emitidos por profesionales del área que cada caso determine con una antigüedad no mayor a 6 meses.
 - Los informes y evaluaciones deberán presentarlos en el colegio, actualizados, (Ya sean informes de: Psicólogo, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial, Psicopedagogo/a, terapeuta ocupacional, u otros).
 - En el caso de situaciones emergentes, psicológica u otra que le dificulte cursar de modo regular una asignatura, los padres y/o apoderados deberán presentar certificado correspondiente del profesional pertinente a la Unidad técnica pedagógica.

Articulación de adecuación curricular Colegio- Docentes

El proceso de implementación de las adecuaciones curriculares adoptadas, se realizará mediante los siguientes pasos:

- Reunión equipo de aula, en la cual se da cuenta de la información recogida.
- El equipo de aula analiza y construye los Planes de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- En reuniones de coordinación PIE, la Educadora diferencial comparte información y lineamientos con los/as docentes, a fin de dar comienzo a la implementación de las estrategias en aula.
- El seguimiento de cada una de las estrategias de adecuación curricular, se realizará durante el año en las instancias de reuniones con la jefatura de curso o de nivel. Esto será analizado en conjunto con el Equipo de Aula,

UTP, Directora, Encargado/a de convivencia escolar, y de asignaturas cuando corresponda.

Articulación familia- colegio

El Equipo de Aula teniendo a la vista los documentos emitidos por profesionales del área de PIE (transitorio o permanente) genera las siguientes acciones:

- a) **Citar al apoderado (a):** en la entrevista participaran el Equipo de Aula. El objetivo es comunicar el proceso de apoyo (en caso de ser necesario), las adecuaciones curriculares que se generarán, mediante informe, en donde se detallan los compromisos que el Colegio y el apoderado deberán firmar.
- b) **Apoyo en el aula común:** la Educadora diferencial genera apoyo en aula común, específicamente atendiendo la necesidad del/a estudiante.
- c) **Apoyo en el aula de recursos:** sólo en caso de ser necesario se atenderá a estudiantes en aula de recursos.

Procedimiento de evaluación sumativa con adecuación curricular

- a) La Educadora Diferencial, deberá entregar orientaciones a los docentes de educación general básica, en la elaboración de procedimientos e instrumentos evaluativos pertinentes con la NEE de cada estudiante en los niveles donde realiza apoyo en el aula, los que deberán consignarse en el registro de planificación y evaluación del curso (en las asignaturas que sea necesaria).
- b) Los docentes de asignatura, deben realizar adecuaciones curriculares en los instrumentos evaluativos dando respuesta a la diversidad en el aula, con la finalidad de maximizar las oportunidades de aprendizaje para todos/as los /as estudiantes;
 - Adecuar objetivos de aprendizajes
 - Priorizar objetivos de aprendizaje
 - Forma de presentar la información: ampliar el tamaño de la letra, incluir imágenes, acortar nº de ítems, otros.
 - Formas de respuestas: uso de computador, respuestas breves, etc.
- c) El instrumento evaluativo adecuado, deberá ser visado por la Unidad Técnica pedagógica.
- d) La evaluación de estudiantes con NEE, para quienes lo requieren, se realizará mediante adecuaciones curriculares (PACI), asegurando acceso, participación y progreso, sin disminuir arbitrariamente el nivel de exigencia, conforme al Decreto 83/2015.

Art. 5º Tipos de calificaciones

Los estudiantes de la Educación General Básica obtendrán durante el año lectivo la siguiente modalidad de calificaciones:

- **Productos Parciales:** corresponderá a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre producto de evaluaciones de intencionalidad formativa y sumativa.
- **Semestral:** será la sumatoria de las ponderaciones obtenidas de los promedios de cada tipo de evaluación.
- **Anual por asignatura:** corresponderá en cada asignatura al promedio de las calificaciones semestrales, la cual se aproxima a la décima.
- **Anual general:** corresponderá al promedio de todas las calificaciones anuales de las asignaturas.

Art 6º Procedimientos e instrumentos de evaluación

El proceso de evaluación para el aprendizaje, entendido como la forma de acompañar, mediante un seguimiento constante implica el uso adecuado de procedimientos e instrumentos de evaluación en coherencia con los objetivos de aprendizaje a evaluar. Por tanto, se establece el uso de los siguientes procedimientos evaluativos.

A.- Procedimientos Evaluativos:

En todas las asignaturas se utilizarán procedimientos de evaluación con una intencionalidad diagnóstica, formativa y sumativa; las cuales son:

I. De orden tradicional.

- **De respuesta cerrada:** selección única, verdadero-falso, términos pareados, de ordenamiento, de jerarquización.

II. De orden alternativo (procedimientos auténticos)

- **Declarativos:** debates, disertaciones, dramatizaciones.
- **Procedimentales:** proyectos, ABP, portafolios, experimentos, investigaciones.
- **De organización gráfica:** mapas conceptuales, esquemas, organizadores gráficos.

B.- Instrumentos de evaluación:

En todas las asignaturas se utilizarán instrumentos de evaluación con una intencionalidad diagnóstica, formativa y sumativa; las cuales son:

- a) Pruebas escritas

- b) Pauta para la observación directa
- c) Listas de cotejo
- d) Escalas de apreciación
- e) Rúbricas

Todos los instrumentos de evaluación deberán ser revisados por la Unidad Técnico Pedagógica, la que cautelará que se ajusten a la planificación, a las bases curriculares, a los Programas de Estudios vigentes para cada nivel y a los lineamientos establecidos en el PEI.

C.- Agentes evaluativos

Como componentes didácticos y pedagógicos, la administración de los procedimientos e instrumentos descritos se desarrollarán en modalidad de agente de heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

Heteroevaluación: es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc. A diferencia de la coevaluación, aquí las personas pertenecen a distintos niveles, es decir no cumplen la misma función. (Profesor/estudiante):

Los resultados de la calificación (competencias de trabajo en equipo, liderazgo, autonomía, toma de decisiones, participación en la actividad, etc.), deben registrarse en la planilla institucional como una evaluación de proceso, independiente a la evaluación final del producto pedagógico.

La aplicación de la heteroevaluación deberá estar basada en una pauta con indicadores conocidos por los estudiantes, comunicados y explicados por el docente, antes de la aplicación.

Coevaluación: la coevaluación es el proceso criterioso de valoración de los aprendizajes que se realiza mutuamente entre estudiantes quienes comparten estudios en común.

Se evaluará a través de una pauta visada y validada por la UTP del establecimiento.

Sus indicadores serán comunicados y explicados por el docente a los/as estudiantes antes de su aplicación.

Tendrá incidencia en la calificación.

La calificación obtenida del proceso de aplicación del instrumento, deberá ser comunicada y explicada al/la estudiante.

Evaluará aspectos de orden conductual.

Autoevaluación: proceso en el cual el estudiante es capaz de reflexionar, emitir juicios, e informar sobre su propio desempeño, en torno a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes.

Para su ejecución se empleará una pauta con especificaciones diseñada por los docentes y validada por el jefe de UTP del establecimiento.

Sus indicadores serán comunicados y explicados por el docente a los/as estudiantes antes de su aplicación.

Art 7º Calificaciones parciales en las diferentes asignaturas

- a) Los(as) estudiantes serán calificados en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudios en base a una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0; correspondiente al 60% de logro.
- b) El promedio anual, al igual que los promedios semestrales, de las asignaturas se aproximarán por redondeo a la décima superior.
- c) Podrán existir dos evaluaciones escritas formativas en un mismo día. Lo anterior incluye que se realicen entrega de trabajos escritos, desarrollo de guías grupales, disertaciones, presentaciones musicales, artístico o de Educación Física y Salud.
- d) La imposibilidad de realizar evaluación práctica en Educación Física justificado mediante un certificado médico, será reemplazada por otro tipo de evaluación, el cual será calificado.
- e) Las calificaciones obtenidas por los (as) estudiantes en las Asignaturas de Religión, Orientación, Promoción de Salud y Taller de Inglés (1º ciclo) no incidirán en el promedio final anual ni en la Promoción Escolar de los(as) estudiantes.
- f) La cantidad de evaluaciones por asignatura será según la siguiente tabla:

Asignatura	Cantidad de evaluaciones formativas (puntajes)	Registro de notas sumativas
Lenguaje y Comunicación, Matemática	2 o 3	3
Historia, Ciencias Naturales, Ed. Física, Inglés	2	2
Artes Visuales, Tecnología, Promoción de Salud, Religión, Taller de Inglés, Orientación, Música.	2	1

- g) La asignatura de Religión y Orientación se evaluarán con conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:
- Muy Bueno 6,0 a 7,0
 - Bueno 5,0 a 5,9
 - Suficiente 4,0 a 4,9
 - Insuficiente 1,0 a 3,9
- h) El taller de Promoción de Salud lleva una calificación que será incorporada en la asignatura de Educación física.
- i) En el caso que un docente determine aplicar a sus estudiantes un número de evaluación sumativa o formativa superior al estipulado, deberá consensuar con UTP e informar a los/as estudiantes.
- j) En caso que exista alguna dificultad para calificar a un estudiante con el número propuesto de evaluaciones, el docente deberá informar a UTP de esta situación, lo que conllevará a la toma de decisiones.

Art. 8º Eximición: los/as estudiantes no podrán ser eximidos(as) de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

Art. 9º Casos especiales: si por razones de enfermedad, participación en eventos deportivos, culturales, artísticos o científicos autorizada por el establecimiento u otra razón justificada, el o la estudiante se ha ausentado de clases, el Equipo de Aula junto a UTP tomará la situación, evaluando y tomando las decisiones respectivas del caso.

Art. 10º Responsabilidad del profesor jefe: el Profesor(a) Jefe debe monitorear de forma continua a los(as) estudiantes respecto a su rendimiento académico de la jefatura a su cargo. En el caso de identificar estudiantes en “situación de riesgo de repitencia” deberán informar oportunamente a la UTP.

Art. 11º Ausencias a las evaluaciones

Presenta justificativo	No presenta justificativo
Los estudiantes que se ausenten a una evaluación deberán presentar un justificativo vía correo electrónico hasta 24 horas desde la ausencia. Posteriores a la evaluación o certificado médico hasta 48 horas; deberán rendir dicha evaluación, el día que acuerde cada docente de asignatura o profesor/a jefe, según sea el caso.	Los estudiantes que se ausenten a una evaluación y no presenta justificación (de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno), se aplicará el instrumento de evaluación a criterio del profesor/jefe o docente de asignatura, en el caso de que falte nuevamente en la fecha establecida, será calificado con puntuación y nota mínima.

Art. 12° De la falta de honestidad en las evaluaciones

Cuando un estudiante sea sorprendido copiando, usando cualquier tipo de documento escrito, audio, celular u otro medio de comunicación, serán abordadas con enfoque formativo, registrando el hecho y otorgando nueva oportunidad evaluativa al estudiante.

Situaciones en donde la falta sea reiterativa (3 o más veces) para el mismo estudiante durante el mismo año lectivo, serán abordadas por dirección y el equipo de aula en conjunto.

Art. 13° Registro de las calificaciones

Todas las calificaciones deberán registrarse en el Libro de Clases Digital Webclass.

Art.14° Situación de estudiantes en riesgo de repitencia:

La repitencia del o los estudiantes será informada por la Dirección y equipo de aula del establecimiento al apoderado, a más tardar durante la última semana del Año Escolar. De dicha información deberá quedar constancia escrita considerando que se agotaron todas instancias pedagógicas con anterioridad.

Art. 15° Acompañamiento a los estudiantes

I. En riesgo de repitencia o repitencia

En el caso de tener estudiantes que presentaron durante el año escolar anterior “riesgo de repitencia” o “repitencia”, el establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes, mediante:

- Seguimiento y monitoreo continuo de parte de la UTP.
- Coordinación con docentes para generar la nivelación de la o las asignaturas descendidas el año anterior.
- Diversificación de las experiencias de aprendizaje y de evaluación, dentro de lo posible distintas a las del año anterior.
- La generación de altas expectativas en los estudiantes.
- Por último, si es necesario se derivará a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales, si el estudiante persiste con bajos resultados.

- Comunicación permanente con los apoderados, involucrándolos en el proceso de acompañamiento:
- a) Se generará entrevista con el apoderado en mes de marzo, para dar a conocer las acciones pedagógicas y de acompañamiento que se desarrollarán durante el año escolar.
- b) Se presentará plan de trabajo.
- c) Los padres/ apoderados, deberán comprometerse a participar de este acompañamiento. Estas medidas deberán ser autorizadas por escrito por el padre, madre o apoderado(a).

II. Apoyo a estudiantes con brechas pedagógicas

Detectado un estudiante con desempeño escolar insuficiente se deberá arbitrar las medidas de apoyo necesarias generando un acompañamiento que permita al estudiante superar sus dificultades, dejando registro escrito de las distintas acciones y acuerdos.

Entre las acciones que se podrá utilizar para apoyar al o la estudiante se cuenta:

- El profesor de la asignatura identificará estudiantes con desempeño escolar insuficiente.
- El profesor de la asignatura informará a UTP y profesor jefe.
- Informar al apoderado: equipo de apoyo a los estudiantes.
- Articular trabajo UTP y apoderado.
- Derivación a PIE o a algún profesional de la salud u otro que sea pertinente.
- Trabajo familia-escuela: acciones con Dirección.

4.- Promoción

Para la promoción se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las Asignaturas del Plan de Estudios del establecimiento educacional y la asistencia a clases y será determinada mediante análisis integral del equipo docente, considerando logros, progreso, contexto y acompañamiento. No se aplicarán criterios automáticos de promoción.

Art. 16° Rendimiento y Asistencia

- a) La promoción de los estudiantes será resuelta mediante análisis integral del equipo docente, conforme al Decreto 67/2018, considerando logro de

- aprendizajes, progreso, contexto socioemocional, asistencia y participación en medidas de apoyo. No se aplicarán criterios automáticos de promoción.
- b) Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de estudio.
 - c) Serán promovidos los estudiantes de 1o Básico a 8o básico que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio anual general corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación anual de la asignatura no aprobada.
 - d) Serán promovidos los estudiantes de 1o Básico a 8o básico que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio anual general corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación anual de las dos asignaturas no aprobadas.
 - e) De la asistencia: Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a los menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

Art. 17º Resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción.

Cierre de año escolar anticipado: el apoderado deberá solicitar por escrito a la dirección del colegio, fundamentando las razones de esta acción. La dirección en consulta con los estamentos que estime conveniente, determinará las acciones a seguir.

Los (as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia”. La dirección determinará las acciones a seguir.

Del resguardo de derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes: se aplicarán medidas académicas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo: Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

- Flexibilizar los procesos de aprendizaje y el currículo.
- Adecuar actividades e instrumentos de evaluación.
- Asegurar el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.

- Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres realizaran otro tipo de evaluaciones en el subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

Art. 18° Certificados anuales de estudio- actas de registro y otros

- Al término del Año Escolar el Establecimiento generará un Certificado Anual de Estudios, que indique las Asignaturas y las Calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

5.- Reflexión pedagógica

Art. 19° Instancias reflexivas

Las instancias destinadas a permitir la comunicación, la reflexión pedagógica y la toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizajes de los estudiantes serán las siguientes:

Consejos: Son estas instancias para analizar los resultados e identificar los avances en el progreso de aprendizaje y los niveles de logro según las Categorías de Desempeño y otras mediciones externas como internas de los(as) estudiantes, estableciéndose lineamientos para potenciar habilidades descendidas.

- Se analizarán resultados internos y externos (SIMCE, DIA) para la mejora continua en el marco del PME del establecimiento.
- De igual forma se realiza evaluación de finalización de semestre, por nivel; con la finalidad de la toma de decisiones para abordar en el siguiente semestre.

6.- Disposiciones finales

- El reglamento será revisado anualmente y comunicado a la comunidad educativa y autoridades correspondientes.

Art. 20° Reglamento interno de evaluación (RIE): cada año se procederá a efectuar un análisis del Reglamento de Evaluación y a introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Dichas modificaciones, se avisarán a los estudiantes, apoderados y Departamento Provincial de Educación, durante el mes de marzo de cada año.

Art. 21° Información a los apoderados de modificaciones del Reglamento Interno de Evaluación: Los contenidos del Reglamento Interno de Evaluación se comunicarán a los(as) apoderados(as) y estudiantes al momento de la matrícula. Sin perjuicio de lo anterior cada Profesor(a) Jefe entregará una síntesis de este Reglamento en la Primera Reunión de apoderados(as) durante el mes de marzo de cada año.

Art. 22° Resoluciones especiales: la Directora del Centro Educacional Paz y Amor, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción, que no hayan sido previstas en este reglamento.

USO PEDAGÓGICO DE LA EVALUACIÓN

Los resultados de evaluación serán utilizados obligatoriamente para la toma de decisiones pedagógicas, ajuste de planificación, diversificación de estrategias y activación de apoyos.

ACOMPañAMIENTO Y REGISTRO

Todo estudiante en riesgo de repitencia contará con plan de acompañamiento formal, con registro de acciones, seguimiento y comunicación con la familia que será elaborado por el equipo de aula.